

**INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MEDIOS  
DE IMPUGNACIÓN**





En mi calidad de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III, 282, fracciones II, X, XI, XXV y XXX, y 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

La Oficialía Electoral y/o la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche en adelante IEEC, comunicaron a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la recepción de medios de impugnación y/o resoluciones, a saber:

### Recursos de Apelación

#### Expediente TEEC/RAP/1/2024 y su acumulado TEEC/RAP/2/2024

En razón de los Recursos de Apelación promovidos por Pedro Estrada Córdova, representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche del partido Político Nacional Movimiento Ciudadano y María José Cervantes Vázquez, en su calidad de representante suplente del partido político MORENA, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del Acuerdo CG/002/2024; el Tribunal Electoral del Estado de Campeche<sup>1</sup>, el 21 de febrero de 2024<sup>2</sup>, resolvió:

**PRIMERO:** Se **acumula** el Recurso de Apelación **TEEC/RAP/2/2024**, al diverso **TEEC/RAP/1/2024**, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local.

**SEGUNDO:** Se **Confirma** el Acuerdo **CG/002/2024**, en atención a las consideraciones vertidas en el estudio de fondo de la presente sentencia.

#### Expediente TEEC/RAP/3/2024

En relación al Recurso de Apelación promovido por Francisco Daniel Barrera Pavón, quien comparece por su propio y personal derecho, en contra del acuerdo identificado con la referencia alfanumérica JGE/004/2024, el 21 de febrero, el pleno del TEEC resolvió:

**PRIMERO:** Son parcialmente fundados pero inoperantes los agravios hechos valer por el actor respecto al acto impugnado en términos de lo descrito en la Consideración SEXTA de la presente sentencia.

**SEGUNDO:** Se confirma por razones distintas el acuerdo JGE/004/2024, de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### Expediente TEEC/RAP/4/2024

En seguimiento al recurso de Apelación signado por César Ismael Martín Ehuán en su calidad de representante del Partido Acción Nacional en contra de la Resolución CG/05/2024, respecto del convenio de coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Campeche”, integrada por los partidos políticos nacionales, Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México (Sic), se informa que el 20 de marzo, el TEEC resolvió:

<sup>1</sup> En adelante TEEC.

<sup>2</sup> Todas las fechas del presente documento se refieren a la presente anualidad salvo mención en contrario.





**PRIMERO:** Se **confirma** el Acuerdo CG/005/2024, aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las consideraciones vertidas en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución.

**Expediente TEEC/RAP/5/2024**

En virtud del recurso Apelación signado por Marco Antonio Sánchez Abnaal, en su calidad de representante propietario del Partido Espacio Democrático Campeche en contra *del Dictamen presentada por la Unidad de Fiscalización de este Instituto respecto de la revisión a los informes de origen y destino de los recursos de la organización “Espacio Democrático A.C.” (Sic)*, el pleno del TEEC, el 22 de marzo, resolvió:

**PRIMERO:** Se **confirma** el dictamen consolidado y resolución aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4a. sesión extraordinaria de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro para los efectos señalados en la Consideración SEXTA de la presente sentencia.

**Expediente TEEC/RAP/6/2024**

Derivado del escrito Apelación signado por Marco Antonio Sánchez Abnaal en su calidad de Presidente y Representante Propietario del Partido Espacio Democrático Campeche, interpuesto en contra del Acuerdo CG/021/2024, se informa que aún se encuentra pendiente de resolución por parte del TEEC.

**Conclusión**

A través del presente, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cumple con la atribución de informar en sesión pública a quienes integran el seno del Consejo General, y a la ciudadanía en general, respecto de los medios de impugnación interpuestos en contra de los actos o resoluciones del Consejo General o, en su caso, de otro órgano o funcionario del Instituto Electoral, o los presentados por el propio Instituto, así como de informar las resoluciones o sentencias dictadas por la autoridades locales y federales electorales en materia electoral en el periodo comprendido del **21 de febrero al 22 de marzo de 2024**.

Atentamente

**David Antonio Hernández Flores,**  
**Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General**  
**del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**

